

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-104

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-029, sesión de 26 de septiembre de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código de Trabajo”;

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: “Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.”;

Que, en el Art. 110 del Código Orgánico Administrativo señala.- “Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que No cabe la convalidación parcial.

Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: “La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)”;

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante

la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá a titularidad (...);

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 de 25 de noviembre de 2014, se resuelve: "Art. 1 Otorgar beca al Ingeniero Altamirano Carrillo Carlos Daniel, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, para que curse estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas Brasil, y demás beneficios que expresamente constan en la Matriz de Beca 08.14 CCB, de fecha 30 de octubre del 2014 (...) Art. 2. En concordancia con el artículo precedente, otorgar licencia con el 50% de sueldo a dicho profesional, desde diciembre de 2014 hasta noviembre del 2018.";

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3 del 19 de febrero de 2015 se resuelve: "Reformar en lo pertinente el Artículo 1 de la Orden de Rectorado 2014-287-ESPE-a-3 del 25 de noviembre de 2014, reemplazando la Matriz de Beca No. 08.014 CCB de fecha 30 de octubre del 2014, anexa a dicho instrumento legal, por la Matriz de Beca No. 07.15 CCB de fecha 06 de febrero del 2015 (...);

Que, mediante la Matriz de Beca No. 07-15.CCB del 6 de febrero de 2015 adjunta a la Orden de Rectorado 2015-028-ESPE-a-3 estipula 01 de diciembre de 2018 como fecha de finalización del doctorado;

Que, mediante orden de Rectorado 2018-204-ESPE-a-1 del 31 de agosto de 2018 y Matriz de Beca No. 031-2018.CCB del 13 de julio de 2018 se resuelve: "Regularizar las fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones – Campus Matriz, siendo el inicio de la misma, desde el 1 de marzo de 2015 y su finalización, el 1 de marzo de 2019, para cursar el Programa Doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas – Brasil, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB, de fecha 13 de julio de 2018, (...);

Que, mediante la Matriz de Beca No. 031-2018.CCB del 13 de julio de 2018 estipula febrero de 2019 como fecha de finalización del doctorado;

Que, mediante el CONTRATO 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 02 de marzo de 2015 y el CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO 15-006-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 28 de marzo de 2019, se estipula los derechos y obligaciones en torno a la beca y licencia, otorgadas al señor al señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M del 15 de enero de 2019, el ingeniero Carlos Altamirano solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas lo siguiente:

- a. Extensión del plazo para culminación de sus estudios doctorales por un año contados desde el mes de marzo de 2019.
- b. Que las actividades a desarrollar durante el período de la extensión de plazo las pueda ejecutar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE con una carga horaria adecuada para enfocarse en su investigación y cumplir con el cronograma de trabajo adjunto al memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M, suscrito por su director de tesis. Además, el mencionado docente manifiesta que los gastos de pasajes aéreos y hospedaje necesarios para viajar a la defensa de su proyecto de doctorado correrán por su cuenta;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0142-M del 16 de enero de 2019 la Coordinadora de Becas solicita al señor Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones analizar en Consejo de Departamento la pertinencia académica de la solicitud de extensión de plazo presentada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, por lo que con Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0111-M del 21 de enero de 2019 remite la Resolución N° ESPE-CSE-DEEL-2019-001 DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES manifestando que: "(...) es pertinente la solicitud del señor docente Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para la extensión de plazo por un año y que pueda realizar durante la extensión de plazo las actividades del cronograma de trabajo en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con una carga horaria adecuada para que se enfoque en la investigación y culmine sus estudios doctorales; sin que esto implique la contratación de personal docente.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0223-M del 23 de enero de 2019, se solicita a la Unidad de Talento Humano un informe y/o recomendación sobre la solicitud de extensión de plazo presentada por el becario, por lo que dicha unidad remite el informe No.-2019-011-UTH-M con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0215-M del 25 de enero de 2019 recomendando el otorgamiento de licencia con el 50% de la remuneración por un mes, durante el transcurso del año de extensión solicitado; sin embargo, la solicitud del docente no expone requerimiento alguno sobre la licencia con remuneración por un mes durante el año de extensión solicitado. En tal virtud, la Coordinadora de Becas mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0309-M del 01 de febrero de 2019 solicitó al docente aclarar su solicitud en el sentido de requerir o no licencia con/sin remuneración durante el tiempo que le lleve defender su proyecto de tesis de doctorado;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0266-M del 01 de febrero de 2019 el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Master, en atención al Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0309-M, solicita al señor Vicerrector de Docencia, Subrogante, se le otorgue una licencia con remuneración durante 15 días para viajar a Brasil a realizar la defensa de su tesis de doctorado, indicando que las fechas específicas para la defensa serán comunicadas con 40 días de anticipación en conformidad con el proceso de titulación de la Universidad Estatal de Campinas; solicitud que es remitida a la Unidad de Talento Humano con Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0362-M del 04 de febrero de 2019 para que se rectifique el Informe No.-2019-011-UTH-M. En atención a este último requerimiento, la Unidad de Talento Humano remite al Vicerrectorado de Docencia, Subrogante el Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0394-M del 05 de febrero de 2019 manifestando que: "(...) para atender el requerimiento planteado, es indispensable que el señor docente precise las fechas de licencia con remuneración por 15 días", información

que se amplía en el informe presentado por la Unidad de Talento Humano INFORME No. 2019-046-UTH-M del 07 de febrero de 2019 adjunto al Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-0531-M del 11 de febrero de 2019;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0509-M del 18 de febrero de 2019 la documentación referida en el inciso anterior es sometida a análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas. En sesión de Comisión de Becas del 27 de febrero de 2019, en relación al pedido del Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, se resuelve: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al Señor Rector autorizar la extensión solicitada por el Señor Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Docente titular del Departamento de Eléctrica y Electrónica y Telecomunicaciones – ESPE Matriz, a partir del 01 de marzo de 2019, hasta el 01 de marzo de 2020, para culminar sus estudios de doctorado en Telecomunicaciones y Telemática, en la Universidad Estatal de Campinas de acuerdo con el informe del Tutor de tesis que se acompaña. No autorizar la estancia solicitada por 15 días en vista que de acuerdo al Informe de Talento Humano se debería gestionar 40 días antes de la ejecución de la licencia en coordinación con la Coordinación de Posgrados.";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0761-M de 13 de marzo de 2019, el señor Secretario de Comisión de Becas comunica sobre la mencionada recomendación al señor Vicerrector Académico General, Presidente del Consejo Académico;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0617-M de 08 de mayo de 2019 la señora Abg. María Fernanda Pillajo devuelve al señor Secretario de Comisión Becas el Informe de Becas N°05 solicitando se realice "(...) la aclaración correspondiente a la resolución del Informe de Becas N°05 adjunto, acerca de las fechas en razón a ser extemporáneo, y de ser el caso de mantener las mismas incorporar en dicho informe la justificación oportuna de la demora en el trámite respectivo, (...)". En atención a este requerimiento el señor Secretario de Comisión de Becas, a través de Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-0985-M del 14 de mayo de 2019, comunica a la Abg. María Fernanda Pillajo lo siguiente: "(...) el informe N°05 al que se refiere fue remitido con fecha 13 de marzo de 2019, con Memorando N° ESPE-VDC-2019-0761-M, (...) ahora se me devuelve con memorando N° ESPE-VAG-2019-0671-M, de 08 de mayo de 2019, y entregado a mi persona el 10 de mayo de 2019, no entiendo cuál es la razón de solicitar un justificativo si en su instancia es donde ha permanecido por más tiempo los documentos (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UARG-2019-1204-M de 10 de junio de 2019 la Secretaria de Comisión de Becas, devuelve a la Coordinadora de Becas, entre otros expedientes, el correspondiente al Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, para que se anexe el informe pertinente en cada caso con la finalidad de que sea puesto nuevamente en conocimiento de la Comisión de Becas, esto de conformidad con lo resuelto por el mencionado órgano colegiado en sesión del 23 de mayo de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2682-M de 03 de julio de 2019, la Coordinadora de Becas de Posgrado remite a la Secretaría Académica el Informe No. 2019-026-CCB-CP-ESPE, a través del cual recomienda que se analice los antecedentes y se apruebe la extensión del plazo solicitada por el Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2019 al tratar el cuarto punto, el Consejo Académico avoco conocimiento del informe de beca N°039, el cual analizó la solicitud de extensión del plazo del señor docente Carlos Daniel Altamirano Carrillo observando las múltiples devoluciones de la secretaria de Consejo Académico, para la corrección del mismo por la Secretaria de Comisión de Becas; consideran pertinente el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UGN-2019-0228-M de fecha 20 de agosto de 2019 suscrito por Secretaria General el cual manifiesta (...),” Con fundamento en los antecedentes expuestos, no se observa señor Vicerrector, en la resolución del Consejo Académico, si el citado docente, durante la extensión del plazo para la finalización del referido programa de doctorado, tendrá licencia con sueldo o sin sueldo, ya que el mismo mantiene un vínculo laboral con la Institución, hecho este que es necesario se precise entre otros, a efectos de poder celebrar el contrato modificatorio en la Unidad de Asesoría Jurídica, así como para justificar la ausencia del docente en la Universidad, durante ese periodo adicional de un año;

Por lo que es necesario se solvete el tema en la misma resolución, previo a elaborar la respectiva Orden de Rectorado y garantizar la plena ejecución de la misma en todos los niveles involucrados”;

Que mediante memorando ESPE-VAG-2019-1120-M, se solicita al señor Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones se emita una aclaración acerca de la solicitud de extensión de plazo por año del señor Magister Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente con nombramiento a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, campus Matriz;

Que, mediante alcance al informe 2019-046-UTHM, que presenta la unidad de Talento Humano referente a la extensión de plazo sin licencia con remuneración y/o sin recomendación por un año para culminar los estudios de Doctorado en Telecomunicaciones y Telemática, solicitada por el señor Magister Altamirano Carrillo Carlos Daniel, profesor titular de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y telecomunicaciones, campus matriz;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019 al tratar el segundo punto, el Consejo Académico avoco conocimiento del memorando ESPE-UGN-2019-0228-M, el cual analizó extensión del plazo del señor docente Carlos Daniel Altamirano Carrillo observando las observaciones, para la aclaración y ampliación respectiva, tomando en consideración el pronunciamiento del señor Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, el mismo que manifiesta lo siguiente: (...)”El docente se presentó en la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe, el 8 de marzo de 2019 y coordinó para que conforme a los lineamientos que en la Matriz de asignación de carga horaria para el semestre marzo-julio 2019 se disponga, se asignaran las horas de docencia y las horas de investigación para que el docente pueda continuar con sus estudios de doctorado (...), y adicionalmente el alcance al Informe emitido por la Unidad de Talento Humano;

Que, mediante resolución N°RPC-SO-31-N.530-2019 emitido por el Consejo de Educación Superior de fecha 11 de septiembre de 2019, en la cual resuelve en su Artículo 2.- “Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe

Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE” para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior”;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

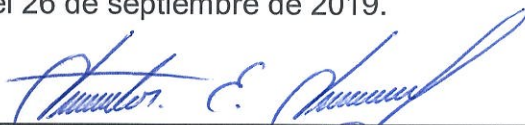
RESUELVE

Art. 1. Ampliar la resolución ESPE-CA-RES-2019-073 de fecha 08 de agosto de 2019 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar lo siguiente:

1. Autorizar la extensión de plazo por un año, desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de marzo de 2020, al Magíster Carlos Daniel Altamirano Carrillo, docente con nombramiento a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica, campus Matriz, para que culmine el programa doctoral en Ingeniería Eléctrica en el Área de Telecomunicaciones y Telemática, impartida por la Universidad Estatal de Campinas Brasil, conforme consta en la Matriz de Beca No. 035-2019.CBB de fecha 25 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado, siendo necesario resaltar que esta ampliación de plazo no contempla licencia con o sin remuneración por este lapso, tomando en consideración lo manifestado por el Director de Departamento, en virtud que el docente en mención se encuentra en el país laborando con normalidad en sus actividades académicas, con su respectiva asignación de carga horaria. A su vez se convalida todo lo actuado hasta la presente fecha.
2. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de septiembre de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

035-2019.CCB

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL		1715060040	ECUATORIANA	AV. ILALÓ OE1-150 CONJUNTO VALLE GRANDE No. 2 CASA 25		34	MASCULINO	cdaltamirano@espe.edu.ec		0995071081			
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL								
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO			ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES		ESPE	2008	TERCER NIVEL	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA			TELECOMUNICACIONES Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES		*SEÑALES Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES *PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES			
MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	TELECOMUNICACIONES Y TELEMÁTICA	UNICAMP	2012	CUARTO NIVEL									
TIEMPO DE DEDICACIÓN			INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE										
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO SOBRE LA EXTENSIÓN	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	7		X	N/A	Resolución N° ESPE-CSE-DEEL-2019-001 adjunta al Memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0111-M	N/A	N/A		N/A
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS (UNICAMP)				CAMPINAS - BRASIL		CIUDAD UNIVERSITARIA ZEFERINO VAZ		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
									X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS				CURRICULAR TUTORIAL						
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
DOCTORADO EN TELECOMUNICACIONES Y TELEMÁTICA EL DOCTORADO ESTARÁ ENFOCADO EN EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ALGORITMOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA INTERFERENCIA DE CANAL SEGÚN EL ESTADO DEL ARTE. EN LO QUE SE REFIERE A LA ESTRUCTURA ACADÉMICA EL PROGRAMA CONSTA DE 16 CRÉDITOS A SER CURSADOS EN LOS DOS PRIMEROS SEMESTRES, LOS SIGUIENTES 6 SEMESTRES CORRESPONDEN AL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DOCTORAL.			X			8 HORAS DIARIAS	SEMESTRAL	SEPTIEMBRE DE 2014	FEBRERO DE 2019	01 MARZO DE 2020	5 AÑOS 6 MESES INCLUIDA LA EXTENSIÓN		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	N/A	NO:	SI:	Cronograma de trabajo Y Oficio del 10 de enero de 2019 suscrito por el director de tesis, adjuntos al memorando Nro. ESPE-DEEL-2019-0069-M	NO:		SI:	N/A	NO:				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA	100%		LICENCIA CON SUELDO				50% DE LA REMUNERACIÓN						
			LICENCIA DURANTE LA EXTENSIÓN EN BASE AL ALCANCE AL INFORME No. 2019-046-UTH-M, DE 30 DE AGOSTO DEL 2019				LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO RECOMIENDA NO AUTORIZAR LICENCIA CON REMUNERACIÓN POR 15 DÍAS, YA QUE LAS FECHAS DE LA LICENCIA SE LAS CONOCERÁ 40 DÍAS ANTES, A UNA FECHA LÍMITE DE FEBRERO DE 2010.						
RUBROS	2015 EJECUTADO	2016 EJECUTADO	2017 EJECUTADO	2018 EJECUTADO	2019 EJECUTADO	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN	60 SMBU DESDE MARZO	72 SMBU	72 SMBU	72 SMBU	72 SMBU	291 SMBU							
1.1. AYUDA E INSTALACIÓN	3 SMBU												
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO													
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE DE IDA QUITO-CAMPINAS				1 PASAJE DE RETORNO CAMPINAS - QUITO	1 PASAJE IDA Y RETORNO QUITO-CAMPINAS-QUITO							
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR						SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 SMBU							
OBSERVACIONES:	CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 031-2018.CCB DEL 13 DE JULIO DE 2018; UNA VEZ QUE EL BECARIO CONOZCA LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE LA DEFENSA DE SU TESIS DOCTORAL, DEBERÁ GESTIONAR LA LICENCIA CON/SIN REMUNERACIÓN A UNA FECHA LÍMITE DE FEBRERO DE 2020												

ELABORADO POR:

ING. ROSA MARILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs.
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:

TCRN. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS